

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13260.-

VISTO:

El Expediente N° CD-094-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que se prohíbe la realización de carreras de canes en el ejido de la ciudad de Neuquén.-

Que también se norma la penalidad para quienes organicen y participen de esta actividad.-

Que mediante la Ley Nacional N° 14346 de maltrato animal se estipula prisión para quien incumpla con la misma.-

Que en el Código Contravencional no está estipulado la pena para este tipo de infracción.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones; Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 028/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2015 del día 30 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): INCORPORASE al Anexo I de la Ordenanza N° 12028 el Artículo 113° Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

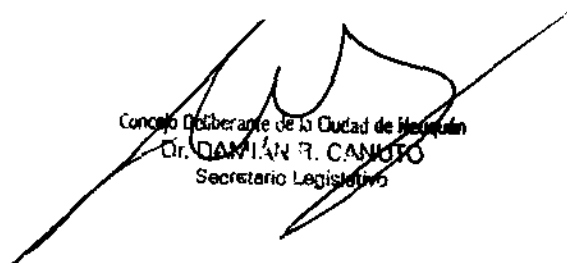
ARTICULO 113° Bis): Quienes promuevan, organicen o participen de carreras de canes, serán sancionados con multas de 500 a 1500 módulos.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-094-B-2015).-

ES COPIA
mv

FDO.: HASPERT
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2049
Fecha 23.../10.../2015

Ordenanza Municipal N° 13260/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL N°
Expte N° CD-094-B-15